



Madrid 21 de Febrero de 2006

Sr. D.Mariano J.Pérez Campos
Asociación de Investigación y Desarrollo
Industria del Mueble y Afines (AIDIMA)
Parque Tecnológico
C/. Benjamín Franklin 13
46980 Paterna (Valencia)

ASUNTO: DESIGNACIÓN DEL LABORATORIO DE VEHICULOS

Se remite para su conocimiento y efectos RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se designa a la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LA INDUSTRIA DEL MUEBLE Y AFINES (AIDIMA), como Laboratorio Oficial para la realización de los ensayos especificados en la citada Resolución.

LA JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,



Rosario Romero López.



RESOLUCIÓN de 31 Enero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial por la que se designa a la **Asociación de Investigación y Desarrollo en la Industria del Mueble y Afines (AIDIMA)**, como Laboratorio Oficial para la realización de los ensayos relativos a envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Vista la documentación presentada por **D. Mariano J. Pérez Campos**, en nombre y representación de la **Asociación de Investigación y Desarrollo en la Industria del Mueble y Afines (AIDIMA)**, con domicilio social en el Parque Tecnológico, calle Benjamín Franklin 13, 46980 Paterna (Valencia).

Visto el art. 13.4 de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria, (B.O.E. 23.7.92), y el contenido del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (BOE 16.10.1998) y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General, HA RESUELTO:

Primero: Designar a la **Asociación de Investigación y Desarrollo en la Industria del Mueble y Afines (AIDIMA)**, como Laboratorio Oficial para realización de los ensayos relativos a envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con las disposiciones anteriormente citadas.

Segundo: Esta designación mantiene su vigencia siempre que persistan las condiciones que le fueron exigidas. La verificación de esta circunstancia podrá ser realizada a través de las comprobaciones que esta Dirección General estime preciso realizar.

Tercero: El incumplimiento de las condiciones que le fueron exigidas para su designación, podrá conllevar a la anulación de la presente designación por parte de esta Dirección General con independencia de las acciones que pudieran efectuarse en aplicación del Título V "Infracciones y sanciones" de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.



Cuarto: Las sucesivas actualizaciones o modificaciones que se vayan produciendo en la legislación que afecte a la emisión de actas de ensayos para los que ha sido designado, conllevará a una comunicación a esta Dirección General en la que se ponga de manifiesto el conocimiento de dichas modificaciones y su disponibilidad para aplicarlas en las actas de ensayo que se emitan y en las fechas de obligatoriedad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid 31 de Enero de 2006

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,

Antonio Muñoz Muñoz
P.D. Resolución de 28-06-2004

